



Barranquilla, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

DECLARATIVO: VERBAL.
RADICADO: 08001405300320230058700
DEMANDANTE: GLORIA PEÑA HORTA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ARAMIS
 TORRENEGRA BARRETO Q.E.P.D.

INFORME SECRETARIAL

Al despacho la presente Demanda, informando que no se adjuntó al mismo escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



DECLARATIVO: VERBAL.
RADICADO: 08001405300320230058700
DEMANDANTE: GLORIA PEÑA HORTA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JOSÉ ARAMIS TORRENEGRA BARRETO Q.E.P.D.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Barranquilla, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el trámite promovido por la señora GLORIA PEÑA HORTA, a través de apoderado judicial, no le fueron subsanadas las deficiencias anotadas en la decisión del 28 de septiembre de 2023, razón por la cual resulta procedente dar aplicación al inciso 2º, numeral 7, del artículo 90 del Código General del proceso que dice así:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente trámite incoado por la señora GLORIA PEÑA HORTA, a través de apoderado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e619fdaabdb204c23b894d762f27926e9f63212ee2bdb21a296c35f8b99f74be**

Documento generado en 10/10/2023 03:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>